

265
EJÉRCITO ESPAÑOL

6093

Auditoría de Guerra del Ejército
DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE Fuente Palmera

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 3287
37, 196

TONADA RAZON
DE
ESTADISTICA E INFORMACION

PROCESADOS

En prisión preventiva de

Desde el día

Auditoría de Guerra
CORDOBA
VALIDA
a 6/24
Día 1 Mes 8 Año 40
TONADA RAZON
DE
ESTADISTICA E INFORMACION

7966
9 1 41
L 1095 ci 28.386

485
Día 7 Mes XI Año 40
Rebelion

Por el delito de Rebelion

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Don Pedro Gomez Del Pino
Don D. Fernando Hans Gomez

D. Arlun Fernando Corso
Luisel Garcia Hija de

Consejo de Guerra Permanente de

SECRETARÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA

OFICIO DE JUSTICIA
DE

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene
asignado se sirva instruir contra Antonio Arriaza Diaz

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm. 37,196
le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado
procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 27 de Julio de 1940

El Auditor,

~~P. D.~~

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

P. F.

Núm. de orden 6.196
documentos que se dicen:

Jefe Militar Don Pedro Gomez del Inc

Plaza



Auditoría de Guerra
de
Córdoba
Estado Eñtr = C

AUDITORIA DE GUERRA
CÓRDOBA
ENTRADA
N.º 26735
Día 24 Mes 7 Año 40

36

Ilmo. Sr.
Tengo el honor de solicitar
de V.I. el orden de Proceder con-
tra ANTONIO REAZA DIAZ, de Fuer-
te Primera, por existir contra
el graves cargos como haber sido
SECRETARIO DEL COMITE DE GUERRA
DE OCHAVILLO DEL RIO.
Dios guarde a V.. muchos años.
Córdoba 24 de Julio de 1940
EL JUEZ MILITAR

D. de P...
a Joven del Rio

R. Reaza Diaz

27178

MO SR AUDITOR DE GUERRA

PLAZA

a de nombramiento de Secretario

Don Pedro Gómez del Real, Alférez Provi-
sional de Infantería Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Especial designado Instructor en Fuente Salmer

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Sargento Provisional de Infantería - S. Arturo Fernández Corcuera el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba
a tres de Agosto de mil novecientos veinte

Pedro Gómez del Real

Arturo Fernández Corcuera

Providencia Juez Militar

Sr. Gómez del Real

En Córdoba a tres
de Agosto de mil novecientos veinte

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Antonio Amador Díaz

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Jovier
[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandatos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

En cumplimiento
 a su escrito de fecha
 7 del actual n.º 1827
 en el que interesa la con-
 ducta y demas anteceden-
 tes politicos del vecino de
 Echavillo del Rio, An-
 tonio Arriaza Diaz, ten-
 go el honor de participar
 a la respetable autoridad
 de V. que segun informo
 adquiridos por el que
 suscribe fallecio, durante
 la pasada guerra en zona
 roja, ignorando la fecha

Dios—

giva a V. sucesivos a
Fuente = Palmira 13 agosto
El Sargento
Don Blas Gonsales
Gonsales

Señor Jefe Militar Instructor - Com.
de Guerra Letra. C.

Córdoba

DENCIA JUEZ
MEZ DEL PINO

/ En Córdoba a veinticuatro de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta.

Por recibido el precedente escrito en el que dice que el de-
partado sumaris ANTONIO ARRIAZA DIAZ fallecio en la zona roja, dirija-
el Juez Municipal de Fuente Palmara extiende certificacion de la in-
scripcion de defuncion la que remite a este Juzgado para su union a los
autos.

Lo mandó y firme S.S. Doy fé.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumpel lo ordeno . Doy fé.

6
ORIA DE GUERRA
DEL
E OPERACIONES DEL SUR

Militar Letra C.
o Auditoria.....

1827

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de Urgencia número 37195 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Anriaza Diaz cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Córdoba a 4 de Agosto de 1940...

El Juez Militar Instructor,

R. J. del Río

Real de Presidente de la Comisión Gestora
Fuente Palmera

INFORME

Ann = 832

El Alcalde que suscribe tiene el honor de informar respecto al informe que se menciona en el precedente de Antonio Arriaza Diaz, que se refieren a los familiares del mismo que se encuentran en zona roja durante la guerra. Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 24 Agosto

El Alcalde,

Juan R. Fernandez



Nombre del

Circunstancias

Sr, Juez Militar Letra C.

CORDOBA

AL SEÑOR JUEZ. Sr.

Gómez del Puig

En Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.-

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, hagase entrega de estas actuaciones al Teniente de Artillería DON FERNANDO HANS GOMEZ, designado Juez para su continuación.

Lo mandé y firmo S. S. Doy fé.-

Gómez

[Signature]

AL SEÑOR JUEZ.-

Se cumple lo mandado.- Doy fé.-

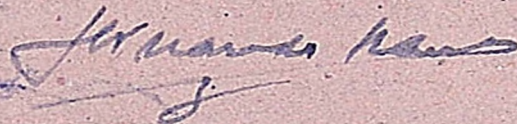
[Signature]

ti
in
en
se
AGENCIA.-
pa
os
to
en

DON FERNANDO HANS GOMEZ, TENIENTE DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA DE A
JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO NUMERO 15.

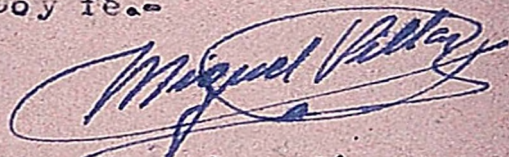
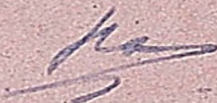
C E R T I F I C O: Que en virtud de las atribuciones
confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar
no. Secretario para que me auxilie en la tramitación de
sentencias actuaciones al artillero 2º del Regimiento de Art
nº 42, MIGUEL VILLAR MORALES, quien enterado del cargo
le asigna y de la obligación que tiene, manifiesta no
haberle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el
de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo
en Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil noventa
cuarenta.



PROVIDENCIA.- En Córdoba fecha anterior, recibidas las presentes actuaciones
para su continuación, guardese y cumplase lo ordenado y pro
quense cuantas diligencias sean necesarias.

Lo mandé y firma S. S. Doy fé.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.-



Como contestación a su respectiva
 Oficio de fecha 6 del actual en el
 que me interesa la remita certificación
 de la inscripción de defunción del ve-
 cino de esta Villa con domicilio en Obispo
 No del Sr. Antonio Arriaza Sr., tengo
 el honor de participar, que dicho in-
 dividuo falleció en la zona roja y en
 los frentes de Obispo, por cuya causa no
 aparece inscrito dicha defunción en este
 Registro Civil.

Atos que a V. ms. es.

Fuente Palanca 26-Septiembre-1940

El Jefe Municipal
 Juan Duran

Juan Meliter del Juzgado Letra C.
 Córdoba

Pro -

videncia.- En Cordoba a cuatro de
mil novecientos cuarenta
Por recibido el precedente
a sus antecedentes, y enviado
al Comandante de Puesto de
Civil de Fuente Palmera para
era a los familiares del
ver si tienen algun documento
que acredite la muerte del
-o mando y firma S.Sa do




Diligencia. Seguidamente se cumplio lo ordenado
doy fe.





9

En cumplimiento a su respetable escrito nº1966, de fecha 4 del actual, en el que me interesa gestione acerca de si los familiares del Soldado que fue del Rgt. de Inf. nº6 ANTONIO ARRIAZA DIAZ, tienen algun documento oficial acreditativo del fallecimiento del mismo; tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que hechas las oportunas averiguaciones, y según manifestaciones de los familiares del mismo, carecen de éste documento y que falleció el día 13 de Septiembre de 1937 en Valsequillo (Córdoba)

Dios guarde a V. muchos años
Fuente Palmera 14 Octubre 1940
El Sargento.

*Luis Chopes
Gonzalez*

or Teniente Juez Instructor del Juzgado nº 15 Sección de
ticia Señor Ians Gómez.

C Ó R D O B A

Declaración del Testigo

José Lavandera
que

En Cocodota a veinte y dos
de Octubre de mil novecientos veintiuno
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

terado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
corre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

reglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35
de edad, de estado casado natural de Sancti Spiritus de pro-

José Lavandera que no ha sido procesado, y con domicilio en
Debarillo del Río y que no le com-
en las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: = Que conocia perfectamente
Antonio Arias Diaz, estando afiliado antes de la
guerra a la C. N. C. en el departamento de su suada y
que era un muchacho algo instruido, fue nombrado
secretario del Comité Obrero.

Preguntado: - Si conoce la actuación de este individuo
antes del glorioso Movimiento Nacional, dijo: Que al declararse
el Estado de Guerra, se sumó a la causa, actuando en
una parte del Comité de Guerra de la Aldea de los
Debarillos.

Preguntado: = Que misión tenía este Comité, dijo:
Que era el encargado de mantener el orden en el
Pueblo el que nombraba los servicios de guerra, el que daba
ordenes sobre los requiridos y expropiaciones, en suma palabra
el dueño de los destinos del Pueblo.

Preguntado: - Si sabe el actual paradero del mencionado,
dijo: Que según los papeles del mismo falleció a últimos
de mil novecientos veintinueve y siete en el frente de Pedregal
llor.

Preguntado: - Si tiene que manifestar algo más,
dijo: Que no que lo dice con la verdad en lo que se afirma
y ratifica firmándolo con el Sr. Jefe y Secretario que certifica
José Lavandera
José Lavandera

Declaración del Testigo

Miguel Nuñez Inguero

En Córdoba a veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen,

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio; siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de diez y seis años de edad, de estado casado natural de Posadas profesión agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en Obispo del Rio, (Fuente Palmera) y que no le prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta. = Manifiesta que conoce perfectamente a Antonio Arias Diaz, que antes de la guerra se decía que pertenecía a las Juventudes de Guicendal siendo uno de los más destacados de esta Juventud. Que al declararse al Estado de guerra se unió a los rufes formados parte de la caballería del cabecilla "El Chimero" que era la que se dedicaba a saqueos de los cortijos de la comarca.

Preguntado. = Si conoce el paradero actual de este individuo, dijo: Que antes de terminarse la guerra estuvo en el Frente de Valdeguilla y que su padre había ido al exterior que se celebró en Villanueva de Córdoba.

J. no teniendo más que manifestar se afirma y ratifica en ella, firmando con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

firmado por

Miguel Nuñez

Miguel Nuñez

Declaración del Testigo

En Córdoba a veinte y tres
 de Octubre de mil novecientos cincuenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
 declaró del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
 contra el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

de su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 30

de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de

municipalidad asieuntor que no ha sido procesado, y con domicilio en

el cuarto Ven la Prisión Provincial y que no le com-

unen las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. dice: Que el día tres o cuatro de
septiembre de mil novecientos treinta y siete, estando el declarante
 en los planos de la granjuela ven la misma trinchera
de Antonio Arriasa Diaz, cayó un proyectil de la Artillería
Nacional haciendo de gravedad a dicho Arriasa Diaz que
 falleció al momento siendo enterrado seguramente en la
granjuela o en Palmequillos. Que el declarante puede de-
 clarar con toda certeza que falleció, puesto que lo vió muerto.

Y no teniendo más que manifestar se afirma y
ratifica en su declaración, firmando con el Sr. Jefe y Secretario
 que certifica.

Juan de los Rios

Miguel Villar

Masael Henz

Excmo Sr.:

FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria Juez Instructo Eventual n° 15, y del procedimiento Sumarísimo de Urgencia, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se incoó este procedimiento, con motivo de los cargos que le resultan al vecino del Ochavillo del Rio ANTONIO ARRIAZA DIAZ, en el escrito del folio 2, y en virtud de la orden de proceder del folio 1° y de lo actuado resulta.-

Que el citado individuo al liberar las fuerzas Nacionales el pueblo de su residencia, marchó a la zona roja encuadrándose en el Ejército Marxista y hallando la muerte el día 3 ó 4 de Septiembre de 1937 en los Llanos de Lagranjuela de esta Provincia, según afirma en la declaración que antecede, el vecino de Fuente Palmera, MANUEL HENS GONZALEZ, que se encontraba con él cuando fué herido de muerte a consecuencia de la explosión de un disparo de Artilleria de las fuerzas Nacionales.-

En su vista el Juez que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. lo actuado en consulta, por si procede su sobreseimiento.-

Córdoba 28 de Octubre de 1940

Fernando Hans

PROVIDENCIA

En Córdoba fecha anterior, habiéndose comprobado el fallecimiento del encartado en estos autos, remítanse en consulta de la Autoridad Judicial, para los efectos procedentes.-

[Signature]

Doy fé.-

Miguel Villar

N.º a.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Miguel Villar


DECRETO
=====

N.º 21123

Pase el presente Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 37,196
ido contra ANTONIO ARRIZA DIAZ, al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de es-
plaza para que con su devolución se sirva informarme.

Córdoba 6 de Noviembre de 1.940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y AUTORIDAD
JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.

Camp


12

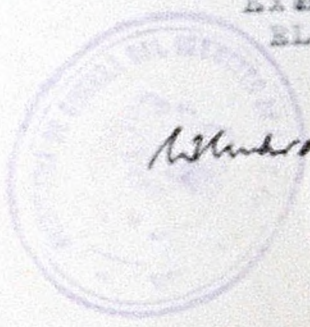
GENERAL
Salida
11553

OMADA RAZON
on
ISTICA E IMPORHACION

EXCMO. SEÑOR.

Examinado el presente procedimiento sumarisimo de urgencia instruido contra ANTONIO ARRIAZA DIAZ y acreditandose documentalente en el mismo el fallecimiento del enartado, estima el auditor que suscribe procede que previa su conversion en sumarisimo ordinario, registro y numeracion correspondiente, se acuerde el sobreseimiento definitivo de estas actuaciones, conforme a lo dispuesto en el numero 4º del articulo 536 delCodigo de Justicia Militar, volviendo la causa a su instructor para deducion de testimonio prevenido en el numero 12 del articulo 28 del expresado Codigo Legal.

V.E. resolviera
Cordoba a 28 de noviembre de 1.940
Excmo. Señor.
EL AUDITOR



Antonio Arriaza Diaz

AUDITORIA DE GUERRA
CUBANA
SALIDA
N.º A411
28 Nov XI 1940

DECRETO

De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor conuerdo revertir el presente procedimiento contra ANTONIO ARRIAZA DIAZ en Comisario Urdismerio que queda resuelto al n.º 3297 y consiguientemente con arreglo a lo prescrito en el n.º 4 del artículo 11 del Código de Justicia Militar. Vuelva a su Instructor Juz. Militar eventual número 15 para denuncia del testamento prevenido en el n.º 12 del artículo 1 del citado Código Legal.-

Órdena 30 de Noviembre de 1910

El General Comandante Militar y
Comandante en Jefe de Armas y Jefe.



Causa
[Signature]

FRANCO BARRA GONZA, Teniente de Artillería Jefe Instructor Eventual, esta Plaza y del presente Procedimiento.

CERTIFICO: que teniendo a mi presencia al Artillero Segundo del Regimiento nº 4º DE LOS RIFLES, CARLOS BARRA, a quien nombro Secretario para que me auxilie en la tramitacion del mismo una vez enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidades alguna a su ejercicio y acepta y jura cumplir con arreglo a la ley.

Y para que en este firme escribo en Cordoba a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Juan...

Miguel...

EVANGELINA.- En Cordoba a la misma fecha anterior. Por recibido el presente Procedimiento, y para cumplimentar lo ordenado remítase testimonio a la Autoridad Judicial para su curso al Consejo Supremo.-

[Signature]

Doj...

[Signature]

Nota.- Se suple lo unido.-

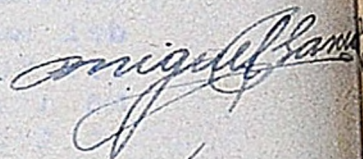
Doj...

[Signature]

PROVIDENCIA.-

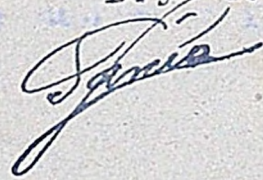
En Cordoba a cuatro de Enero de mil novecientos
y uno.- El acuse de recibo del testimonio a que
re la Providencia anterior. Urase a los autos.-

Doy fe.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-



RNO MILITAR
DE
CORDOBA
E. M.

Justicia
n.º 6498

3.287
PIAZA DIAZ.

MINISTRO GENERAL
DE SALUD
N.º 4788

Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Mili-
tar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual es re-
mitido con esta fecha al
Consejo Supremo de Justi-
cia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 30 de Diciembre
de 1940...

El General Gobernador Militar,
De Orden de S.E.
EL CAPITAN SECRETARIO ACCTAL

Juez Militar Eventual n.º 15 P. I. A. Z. A

NO MILITAR

Excmo Sr.:

DE
Habiendo sido cumplimentado cuanto se ordenaba en su superior decreto del folio 15, tengo el honor de remitir a V.E. nuevamente en consulta este Procedimiento, para los efectos de archivo

Córdoba, 4 de Enero de 1941

El Pto Juez Instructor.-

José María de la Cruz

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias ordenadas en este Procedimiento, remítase el mismo en consulta de la Autoridad Judicial, para resolución.-

Ac.

Doy fé.-

Miguel Barrios

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

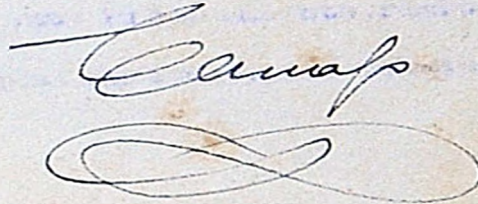
Barrios

DECRETO

se a mi Auditor para informe.

Córdoba 8 de Enero de 1941

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



Canals



Excmo. Señor.

Examinado el presente procedimiento Sumarísimo Ordinario N^o. 3287
instruido contra ANTONIO ARRIAZA DIAZ - - - - -
en cumplimiento de lo ordenado por V.E. escma el Auditor que suscribe
procede se ordene el archivo del mismo, por haberse cumplimentado las
diligencias de ejecución complementarias, previo pase al Jiramo. señor.
Fiscal Jurídico Militar a los efectos de Estadística.

V.E. resolverá.

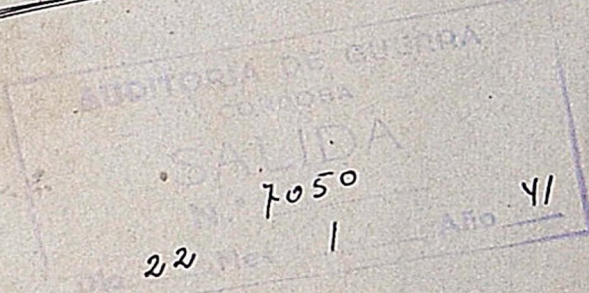
Córdoba a 22 de Enero de 1.941

Excmo. Señor.

EL AUDITOR.

P. I.

Homando N. Arriaza



ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

FISCALÍA DE CÓRDOBA

Año de 19.....

Causa núm. 3284 contra Ant^o Arriba Dion
por el delito de Rebelión

Hoja correspondiente al condenado.....

Datos comunes a todos los condenados		
Su sexo.....	<u>u</u>	
Edad.....	<u>7</u>	
Estado..	<u>7</u>	
¿Sabe leer?.....	<u>7</u>	
¿Sabe escribir?.....	<u>7</u>	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....	<u>Rebelión</u>	
Grado de ejecución o delito {	Consumado.....	<u>si</u>
	Frustrado.....	
	Tentativa.....	
Participación en el delito.... {	Autor.....	<u>si</u>
	Cómplice.....	
	Encubridor.....	<u>7</u>
¿Ha delinquido con anterioridad?.....	<u>7</u>	
Situación del procesado mientras se substanció la causa...	<u>7</u>	
Datos exclusivos de los condenados militares		
Su empleo en el ejército.....	<u>7</u>	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....		
Su situación o destino.....		
Procedencia (las clases y tropa)..... {		Del reemplazo ordinario..
	Del servicio reducido.....	
	Voluntario.....	

Córdoba de Junio de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten signature]

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

FISCALÍA DE CÓRDOBA

Año de 19 41

Causa núm. 13.282 por el delito de Rebelión

Datos relativos al procedimiento				
Resolución de la causa.....	Sobreseimiento	Definitivo ... Provisional..	Por fallecimiento..... Por otros motivos.....	<i>si</i>
	Sentencia...	Tribunal que la dictó..... ¿De conformidad con el fiscal?..... Pena o penas impuestas al reo..... Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión..... Absolución.....		
¿Fue sumarísimo el procedimiento?.....			<i>no</i>	
Tiempo invertido en la tramitación.....	Menos de seis meses.....		De seis meses a un año.....	<i>si</i>
	De seis meses a un año.....		Más de un año.....	
Resoluciones recaídas respecto a los procesados				
Sobreseimiento provisional.....	Jefes y oficiales.....		Clases.....	<i>si</i>
	Clases.....		Tropa.....	
	Tropa.....		Palsanos.....	
	Palsanos.....			
Sobreseimiento definitivo por muerte.....	Jefes y oficiales.....		Clases.....	<i>si</i>
	Clases.....		Tropa.....	
	Tropa.....		Palsanos.....	
	Palsanos.....			
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.....	Jefes y oficiales.....		Clases.....	<i>si</i>
	Clases.....		Tropa.....	
	Tropa.....		Palsanos.....	
	Palsanos.....			
Sentencia absolutoria.....	Jefes y oficiales.....		Clases.....	<i>si</i>
	Clases.....		Tropa.....	
	Tropa.....		Palsanos.....	
	Palsanos.....			
Sentencia condenatoria.....	Jefes y oficiales.....		Clases.....	<i>si</i>
	Clases.....		Tropa.....	
	Tropa.....		Palsanos.....	
	Palsanos.....			
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos				
Clase y número de los corregidos.....	Jefes y oficiales.....		Clases.....	<i>si</i>
	Clases.....		Tropa.....	
	Tropa.....			

Córdoba 28 de Junio de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Handwritten signature]

DECRETO

conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor, acuerdo
hivo del presente Procedimiento, contra ANTONIO ARRIAZA DIAZ
..... en este Gobierno Militar.
do pasar previamente al Sr. Fiscal Jurídico Militar de esta
los efectos de estadística.

Córdoba 23 de Enero de 1941.

El General, Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén.



Carrajo
[Signature]

FISCALÍA JURÍDICO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA
N.º 3532
EJES 1.º 41

Córdoba 27 de Enero 1941

Excmo Sr

Queda cumplimentado el

Formulario Estadístico

El Típico de Individuos

~~_____~~

tr. 3.2.41

TOmada de datos
ESTADÍSTICA e INFORMACIÓN

PROCESO JURIDICO
CORDEBA
SALIDA
NA 3534
DIA 1 MES 1 AÑO 41

ADUANA REGION
Entrada P-P-44
Número 2486
Letra

EXCMO. SR.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha
puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin
más trámites.

V.L. no obstante, resolverá

Sevilla a 17 de Mayo de 1.944

EL AUDITOR

11707
v.o.
[Handwritten signature]

2.ª REGIÓN MILITAR
Entidad N.º *118*
Día *16* de *Mayo* de *1944*
Secretaría *[Handwritten signature]*

Capitán General de la Armada

SEGUNDA REGION MILITAR

Establecimiento de servicios de posta.
diferencia reconocida al este habitante
General debe quedar en los efectos.

10 de Junio de 1904



Rovte